

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

**Acuerdo N° 0148-2005-CR/RMDD.-** Declaran vacancia del cargo de Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, por causal de inasistencia injustificada a sesiones del Consejo **298177**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE COMAS**

**Acuerdo N° 62-2005-C/MC.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de disposición final de residuos sólidos **298177**

**MUNICIPALIDAD DEL C.P. DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA**

**D.A. N° 005-05-MCPSMH.-** Prorrogan plazo de vencimiento del Beneficio Especial de Regularización de Arbitrios Municipales otorgado mediante Ordenanza N° 037-MCPSMH **298178**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**Ordenanza N° 066.-** Regulan el proceso de presupuesto participativo **298179**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

**Ordenanza N° 015-MDSA.-** Establecen Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias no pagadas en plazos establecidos **298182**

**D.A. N° 011-2005-ALC/MDSA.-** Modifican Cronograma de Proceso Eleccionario de Juntas Vecinales Comunales a que se refiere el D.A. N° 004-2005-ALC/MDSA **298183**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Ordenanza N° 000021.-** Dejan sin efecto Ordenanza modificatoria de la Ordenanza N° 07-02-MPC, que reglamenta el procedimiento de verificación de obras públicas a incorporarse en el Patrimonio Municipal **298184**

**D.A. N° 000021.-** Prorrogan vigencia de Ordenanzas que aprueban el régimen de diversos beneficios tributarios y administrativos **298184**

**D.A. N° 000022.-** Amplían vigencia de tarjetas de circulación emitidas por la Gerencia General de Transporte Urbano en los años 2004 y 2005 a vehículos de transporte público **298184**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 28597**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2005**

**Artículo 1°.- Autoriza Crédito Suplementario**

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, hasta por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 807 844,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 12Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo (En Nuevos Soles)

4.0.0	: Financiamiento	
4.1.0	: Operaciones Oficiales de Crédito	
4.1.2	: Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
4.1.2.001	: Operaciones Oficiales de Crédito Externo – Banco Interamericano de Desarrollo – BID	4 807 844,00
		=====
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4 807 844,00</b>
		=====

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 160 Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA
UNIDAD EJECUTORA	: 002 Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria
FUNCIÓN	: 04 Agraria
PROGRAMA	: 009 Promoción de la producción Agraria
SUBPROGRAMA	: 0045 Promoción Agraria
FTE. DE FTO.	: 12 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo
PROYECTO	: 00517 Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria

**6. GASTOS DE CAPITAL**

(En Nuevos Soles)

5. INVERSIONES	4 807 844,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4 807 844,00</b>
	=====

**Artículo 2°.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** Facúltase a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, a aprobar mediante Resolución del Titular del Pliego, las transferencias financieras por toda fuente de financiamiento, de las respectivas contrapartidas nacionales a favor de las entidades beneficiarias de los Proyectos que se ejecutan con cooperación no reembolsable de la Unión Europea, independientemente del nivel de Gobierno al que éstas pertenezcan.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de julio de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

13829

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO Nº 001-2005-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 22º, 34º, 35º Y 36º DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Artículo 1º.-** Modificación del inciso a) del artículo 22º del Reglamento del Congreso de la República  
Modifícase el inciso a) del artículo 22º del Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

"Derechos funcionales

**Artículo 22º.-** Los Congresistas tienen derecho:

- a) A participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y, cuando sean miembros, en las de la Comisión Permanente, de las Comisiones, del Consejo Directivo, de la Junta de Portavoces y de la Mesa Directiva, de acuerdo con las normas reglamentarias. Podrán participar con voz, pero sin voto, en las sesiones de cualquier otra comisión y de las que no sean miembros o, siendo integrantes de alguna de ellas, tenga la calidad de accesitario y el titular se encuentre presente."

**Artículo 2º.-** Modificación del artículo 34º del Reglamento del Congreso  
Modifícase el artículo 34º del Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

"Las Comisiones, Definición y Reglas de Conformación

**Artículo 34º.-** Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. Cada Comisión está integrada por

miembros titulares y accesitarios. Estos últimos reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como Congresistas. El Pleno del Congreso aprueba el cuadro de conformación de Comisiones dentro de los cinco días hábiles posteriores a la instalación del período anual de sesiones en el mes de julio. El cuadro es propuesto por el Presidente, previo acuerdo del Consejo Directivo. En su conformación, tanto de miembros titulares y accesitarios, se respetan, en lo posible, las propuestas remitidas por los distintos Grupos Parlamentarios.

Para este fin, los Grupos Parlamentarios deben presentar a la Presidencia del Congreso sus propuestas para cada una de las Comisiones, con indicación de los miembros titulares y accesitarios y el orden sucesivo en que éstos reemplazarán a los primeros. No son admisibles las suplencias para el ejercicio de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión. En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso. La distribución de los Congresistas en las mismas se racionaliza de modo que ningún Congresista pertenezca a más de cinco Comisiones ni menos de una, entre Ordinarias, de Investigación y especiales de estudio y trabajo conjunto, exceptuando de esta regla a los miembros de la Mesa Directiva. Está exenta de esta regla la participación en Comisiones protocolares o ceremoniales."

**Artículo 3º.-** Modificación del inciso a) del artículo 35º del Reglamento del Congreso  
Modifícase el inciso a) del artículo 35º del Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

"Clases de Comisiones

**Artículo 35º.-** Existen cuatro clases de Comisiones:

- a) **Comisiones ordinarias;** encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la Agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la Estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

1. Agraria.
2. Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
3. Comercio Exterior y Turismo.
4. Constitución y Reglamento.
5. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.
6. Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
7. Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado.
8. Economía.
9. Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural.
10. Energía y Minas.
11. Fiscalización y Contraloría.
12. Gobiernos Locales.
13. Justicia y Derechos Humanos.
14. Juventud y Deporte.
15. Mujer y Desarrollo Social.
16. Presupuesto y Cuenta General de la República.
17. Producción y Pymes.
18. Pueblos Andinoamazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
19. Relaciones Exteriores.
20. Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad.
21. Seguridad Social.
22. Trabajo.
23. Transportes y Comunicaciones.
24. Vivienda y Construcción.